Personería de Florencia	FORMATO REPORTE DE AVANCE MENSUAL	Código: F-SGC09
		Vigente desde: 01-03-2024
		Versión: 01

CONTRATISTA INDEPENDIENTE

Nombre del contratista/consultor	LUIS EDUARDO MAYORCA ENDARA		
Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN EL AREA PENAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA		
Número de contrato:	027 DE 2024	**Mes reporte:**	16 JUNIO-16 JULIO

A. INTRODUCCIÓN

Cordial saludo, Dra. Yessika Diaz Vargas, supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. **027 DE 2024,** de la Personería de Florencia, mediante el presente muy respetuosamente presento ante usted el reporte del cumplimiento de las actividades realizadas por el suscrito contratista durante el periodo comprendido entre el 16 de junio al 16 de Julio de 2024, para efectos de reconocimiento del SEGUNDO PAGO contratista de la Personería Municipal de Florencia, Caquetá.

El presente informe va dirigido a la Personería Municipal de Florencia y esta erigido bajo los fundamentos normativos y jurídicos que contempla la ley 80 de 1993 estatuto general de contratación pública, para el contrato de prestación de servicios profesionales; las actividades se construyen bajo los parámetros que otorga la constitución y la ley a las Personerías Municipales, de acuerdo con la ley 136 de 1994; el objeto fundante del presente contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN EL AREA PENAL PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA** del objeto principal del presente contrato de prestación de servicios se desglosan OCHO (08) actividades específicas de las cuales se reportaran ocho (08) actividades que se ejecutaron durante el presente periodo. Para ello y en atención a la CLAUSULA 04- INFORMES del contrato antes citado que establece: **El contratista deberá presentar TRES (03) INFORMES proporcionales durante el plazo contractual, los cuales** deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

El suscrito contratista se permite presentar informe para su revisión, supervisión y aprobación del SEGUNDO pago de acuerdo con la ejecución del presente contrato. Luego, expuesto someramente el alcance de este informe, procede el suscrito de acuerdo con las obligaciones detalladas en el contrato en cita, a desarrollar detenidamente cada una de ellas relacionando para ello los productos e insumos que arrogaron el cumplimiento de cada obligación y los medios técnicos y humanos que fueron requeridos para darle cumplimiento.

B. RESUMEN DEL AVANCE

El contrato de prestación de servicios profesionales es considerado de acuerdo con la ley 80 de 1993 art. 42 No. 3, como: (...) contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)

El suscrito contratista procedió a desarrollar a cabalidad, ocho (8) de las actividades específicas del contrato, es decir, las de los numerales (1-2-4-5-6-7-8-9) del contrato antes citado, las cuales son:

1. Asesorar al Personero Municipal en los asuntos que tengan que ver con las notificaciones y
requerimientos de los Fiscales Delegados Ante los Jueces Municipales y de Circuito, como consecuencia o en razón de las actividades, diligencias y ordenes que lleven o cabo o ejecuten estos.
2. Realizar el estudio jurídico de las órdenes de archivo emitidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean trasladadas a la Personería Municipal a fin de determinar si es procedente suscribir como ministerio público las mismas o solicitar en su lugar ante el juez de control de garantías competente, el desarchivo de las diligencias.
3. Preparar en conjunto con el Personero Municipal, las audiencias de conocimiento y de control de garantías en las que este asista.
4. Intervenir en los procesos penales ante los jueces de conocimiento y de control de garantías cuando se le requiera para tal fin por parte del despacho del personero municipal de Florencia.
5. Asesorar al Personero Municipal en los procesos penales y de policía, de conformidad con las funciones que la ley dispone para este.
6. Apoyar, asesorar y acompañar al Personero Municipal de Florencia en todas las actividades que este lleve a cabo o delegue en otros funcionarios de su Despacho, que estén relacionados o traten de la guarda y promoción de los derechos humanos, entre otros: foros, visitas a centros de reclusión permanente o transitoria, hogares comunitarios, juntas de acción comunal, hogares geriátricos, asentamientos, instituciones educativas y demás.
7. Apoyar cuando se le requiera la presentación de derechos de petición para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.
8. Apoyar cuando se le requiera la presentación de acciones de tutela para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

Estas actividades fueron realizadas bajo la directriz del despacho del Personero Municipal de Florencia, y por la profesional universitaria a cargo de la oficina jurídica de la entidad, funcionaria quien reviso y aprobó la ejecución de cada una de las obligaciones antes mencionadas.

Se recibieron durante el mes de mayo un total de 30 órdenes de archivo emitida por las Fiscalías delegadas ante los Jueces Penales Municipales de esta ciudad (Locales), que tienen fundamento jurídico en la facultad otorgada a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en el artículo 79 de la ley 906/2004, y en demás precedentes jurisprudenciales.

El examen se realizó con rigor jurídico y detenimiento en una observancia de celo investigativo, si la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, hizo o no al ordenar el correspondiente archivo, para poder genera una respuesta al ciudadano a su función, salvaguardando los derechos que le asisten al ciudadano por constitución y por la ley, ya que es la labor que se debe propender porque es la función constitucional y legal que se asignó mediante el contrato suscrito con la Personería Municipal de esta ciudad.

Mi asesoramiento para con esta entidad municipal fue claro y fue el objeto del contrato de este periodo, todo requerimiento por parte de la entidad fiscalizadora fue asesorada, basado en estudios jurídicos, mi acompañamiento en el mismo para salvaguardar los derechos humanos.

Actividad Específica #1:

Asesorar al Personero Municipal en los asuntos que tengan que ver con las notificaciones y requerimientos de los Fiscales Delegados Ante los Jueces Municipales y de Circuito, como consecuencia o en razón de las actividades, diligencias y ordenes que lleven o cabo o ejecuten estos. Esta actividad consiste en ser un apoyo constante en cualquier requerimiento judicial que embarque la asesoría a la Personeria Municipal.

Actividades necesarias para cumplir con la Actividad Específica #1:

i. Actividad 1: Asesoramiento por medios tecnológicos.
ii. Actividad 2: Actualización Jurídica
iii. Actividad 3: Términos para cada uno de los requerimientos.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #1:

I. Entregable 1: Comunicación telefónica y personal con el Personero Municipal

Recursos necesarios para completar la Actividad Específica #1:

Se utilizo tecnología en primer lugar, jurisprudencia, términos y basados en mi experiencia judicial.

Actividad Especifica #2:

Realizar el estudio jurídico de las órdenes de archivo emitidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean trasladadas a la Personería Municipal a fin de determinar si es

procedente suscribir como ministerio público las mismas o solicitar en su lugar ante el juez de control de garantías competente, el desarchivo de las diligencias.

Se pudieron analizar una serie de ordenes de archivos, las cuales fueron un total de 30 durante el periodo que se presenta este informe.

Actividades necesarias para cumplir con la Actividad Específica #2:

1. Actividad 1: Análisis jurídico basado en objetividad y subjetividad de cada orden de archivo analizado durante el mes.
2. Actividad 2: Consulta de la documentación aportada en cada carpeta analizando los elementos materia de prueba, etc.
3. Actividad 3: Calificar con rigor cada orden de archivo, determinar su modalidad, y objetividad fundamental enmarcadas en la legalidad.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #2: Con este objetivo de presentar el cumplimiento de la actividad relacionada anterior, procedo a disgregar los productos entregables a la Personería Municipal de Florencia que evidencia el cumplimiento de la obligación.

Entregable 1: Las ordenes de archivo bajo modalidad de inadmitir denuncia, proferidas por la Fiscalía Octava (8a) GATED, dentro de los radicados:

-180016000552-2024-11435 del 2024-05-01
-1800160005522024-11691 del 2024-05-03
-1800161051752024-11942 del 2024-05-03
-1800160005522024-11587 del 2024-05-03
-18256600005502024-00045 del 2024-05-02

Corresponden a la legalidad, porque se trata de hechos que no caen bajo la jurisdicción penal sino civil, ya que surgen de controversias contractuales que no configuran estafa ni ningún otro delito contra el patrimonio económico o la fe pública, por ejemplo. En dos de estos, la Fiscalía archivo bajo esta modalidad hechos de perdida de documentos.

Entregable 2: Las ordenes de archivo bajo modalidad de extinción de la acción penal por desistimiento, proferidas por la Fiscalía Octava (8a) GATED, dentro de los radicados:

-180016000552-2024-11665 del 2024-05-02,
-1800160005522024-11833 del 2024-05-02,
-18256600005502024-00045 del 2024-05-02,

Están ajustadas a la legalidad. Quienes han denunciado han indicado luego el desistimiento, tratándose de delitos o querella, donde es procedente declarar la extinción de la acción penal.

Entregable 3: Las ordenes de archivo fundamentadas en la imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo de la acción penal, proferidas por la Fiscalía Diecinueve (19) Local, dentro de los radicados:

-1800161055142024-11007 del 18-05-2024,
-1100160100002021-55929 del 18-04-2024,
1800160005522021-51306 del 18-04-2024,
-1820560991112024-10013 del 20-04-2024
-1800161091492024-00022 del 20-04-2024,
-1800161091492024-00005 del 20-04-2024,
-1809460012882024-10024 del 20-04-2024,
-1800160005522022-54364 del 30-04-2024,
-1800160005522022-50357 del 26-04-2024,
-1800160991072024-10014 del 30-04-2024
-1800161091492022-00103 del 30-04-2024,

Todas estas, son hechos denunciados constitutivos de Extorsión, y no se archivan por atipicidad sino por la imposibilidad de poder identificar a los responsables. Luego, el fundamento de la orden esta conforme a los presupuestos o exigencias legales y jurisprudenciales. Se advierte, por las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar en que suceden los hechos, la imposibilidad para el denunciante de suministrar datos o información que permita aquello, y pese a llevarse a cabo labores de policía judicial, no se ve cómo lograr un éxito en ello con miras a la judicialización. Eso sí no se renuncia al ejercicio de la acción penal, y se suspende, porque puede sobrevenir prueba que dé lugar al reinicio.

Entregable No. 4: En las siguientes ORDENES DE ARCHIVO si vemos la imperiosa necesidad como MINISTERIO PUBLICO de acudir a la Fiscalía que las emitió para que revise la misma de cara al fundamento jurídico al que acudió para el archivo. No se concibe, que HECHOS denunciados por víctimas de HURTO mediante modalidad de violencia contra las cosas o las personas, se manejen bajo archivos de CONDUCTA ATIPICA, pues nunca los hechos están alejados de no reunir todos las características y elementos de una conducta de esta clase.

Los ciudadanos deben de contar con un representante que evite que bajo semejante fundamento se deje de investigar como sí ciertamente lo sucedido no fuese delito. Eso es lo que hay que llamar la atención desde la PERSONERIA MUNICIPAL como Ministerio Público a la Fiscalía. No puede ser admisible que un ciudadano que se dedica a chef en un restaurante salga de su trabajo a las 11 y media de la noche, y dos hombres en motocicleta y armados, lo agredan en su cuerpo y le hurten sus pertenencias, y que esto no sea delito. Todas las siguientes contienen hechos en donde la victima ha sido

objeto de violencia sobre sí misma o sobre las cosas, actuando como victimarios más de uno, en horas de la noche o en lugar despoblado, elementos todos estos de las modalidades de hurto agravado y calificado.

-180016000553-2023-00060 del 24-01-2023
-180016000553-2023-00073 del 24-01-2023
-180016000553-2023-00071 del 01-03-2023
-180016000552-2023-00024 del 26-01-2023
-180016000553-2023-00056 del 19-01-2023
-180016000553-2023-00063 del 24-01-2023
-180016000552-2023-00065 del 24-01-2023
-180016000552-2023-00068 del 24-01-2023
-180016000552-2023-00055 del 18-01-2023

Entregable No. 5: Se recomienda al Ministerio Público-Personería Municipal de Florencia Caquetá, acudir ante JUEZ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS para qué mediante la realización de AUDIENCIA, ORDENE A LA FISCALIA DESARCHIVO o reanudación de la INDAGACION, en los siguientes asuntos:

- 1800160005522024-11573 del 2024-04-30 proferida por la Fiscalía Octava (8a) GATED. La representante legal de la ASOCIACION DE MUJERES SUEÑOS DEL MANANA, denunció haber sido víctima de una ESTAFA mediante la modalidad de ventas por internet previa publicación de ofertas en redes sociales, al comprar unos textiles a quien se presentó como TEXTILIA S.A.S. La cuantía la estimaron en $1.938.000.00. El archivo se hace porque los hechos revelan una transacción comercial, que comporta obligaciones, y no siempre su incumplimiento es una estafa (sic). Tal argumento por supuesto no resulta acertado, porque sí hay elementos que permiten adecuar los hechos como delito de estafa.

- Igualmente no hubo un despliegue investigativo de parte de la Fiscalía, ninguno. Solamente se atuvo a la denuncia, que se realizó el 2 de abril de 2024 y 28 días después la archiva. Una situación como estas, que conllevó un daño en el patrimonio de unas mujeres asociadas o agremiadas, y además, que nada se hizo por investigar a quien se presentó como un oferente del producto, con registro de cámara de comercio, no puede permitirse en un fugaz e improcedente medida de archivo, ante una desidia como la presentada.

- 1800160005522024-11341 del 2024-04-30 de la Fiscalía Octava (8a) GATED. La representante legal de la ARN en Caquetá denunció que una de las personas objeto de protección especial o atención preferencial, por hallarse en proceso de reintegración y reincorporación (excombatientes), había sido objeto de amenazas en contra de su integridad personal. La Fiscalía imparte orden para ubicar a la victima de las amenazas, pero quien responde es su esposa, esta suministra el contacto de

aquel, pero al marcar al número telefónico suministrado se dijo que no conoce al señor ALBEIRO JIMENEZ VARGAS (victima). Esta razón la aduce el ente investigador para señalar como fundamento de archivo desinterés en el resultado de la noticia.

Es obvio que falto mucha más investigación. Hubo desinterés, pero en la FGN, hubo apatía y desidia, en realizar todo un despliegue para conocer los hechos que fueran puestos en conocimiento de la misma por una entidad del Estado encargada de velar por la vida salud y bienestar de los desmovilizados o excombatientes que surgieron producto del Acuerdo de Paz con las FARC EP el 26 de noviembre de 2016. Porque no se notificó a la Dra, ANGELICA ANGEL CHANTRE, ¿Coordinadora de la ARN Caquetá de esta decisión de archivo? ¿O porque ni siquiera se le llamó a una entrevista?

- 1800160005522024-11429 del 2024-04-30 emanada de la Fiscalía Octava (83) GATED. El ciudadano ANGEL GREGORIO MURCIA MEDINA denuncia que el 22 de marzo de 2024 fue victima de un hurto de varios objetos en su residencia, por una persona que al parecer suministró en licor una sustancia que lo durmió, estando ahí en su casa, avaluando el hurto en aproximadamente 15 millones de pesos.

¿Porque debe acudirse al desarchivo? Por la total ausencia de investigación de quien en este país le ha sido constitucional y legalmente dada esa función, con carácter de principal y fundamenta mental. No es concebible que, con solo haber llamado a entrevista al denunciante, y la información de que no hay cámaras de seguridad en el lugar o sector aledaño a la vivienda donde se presentaron los hechos, la decisión sea de archivar por imposibilidad de establecer el sujeto pasivo del delito. Si no fuera por esta total falta de actividades por la FGN no se estaría diciendo de la necesidad de reiniciar esta investigación.

Es por actuaciones como esta que no se denuncia o se acude al ejercicio arbitrario de las propias razones por la ciudadanía. Aquí no solo hubo un delito contra el patrimonio económico sino uno contra la vida y la integridad personal, ambos sin importancia para la Fiscalía. Las víctimas, deben ser escuchadas y oídas no solo para a través suyo saber de los hechos y sus responsables, sino también para notificarle estas decisiones. Y eso no sucedió aquí.

-1800160012992024-10014 del 2024-05-03 proferida por la Fiscalía Octava (8a) GATED. La trabajadora social de la Clínica Medilaser de esta ciudad reporta un presunto abuso sexual de una menor de edad (10 años), PORQUE su padre la llevo hasta ahí para establecer sí había sido o no abusada sexualmente, por comportamientos de esta misma. Se recibe entrevista al padre de la menor, quien refiere comportamientos de su hija como no sentarse bien, mostrar los cucos, idas a empijamadas, hallazgos de búsqueda de información sexual en su celular, pero que al revisarla en la Clínica le dijeron que la niña estaba bien, y queda tranquilo (sic).

La Fiscalía no hizo nada más, salvo que interiormente se pasaron el asunto entre la Fiscalía CAIVAS y esta, concluyendo que el asunto debía manejarse por injurias (sic).

Unos hechos que tienen un contexto de un presunto abuso sexual o cualquier otra conducta atentatoria contra la libertad, integridad y formación sexual, siendo victima una menor de edad, NO pueden quedar reducidos o relegados a una simple ENTREVISTA, por más que esta sea del padre de la menor, y hubiese dicho que no hubo hallazgo de agresión sexual (se asume violencia sexual). Es evidente que, en este caso, se ha dejado sin importancia por la FGN en esta Dirección Seccional; una denuncia como la que hizo una profesional con asiento en una Clínica, solo porque un padre al parecer ingenuo (sic) y unos Fiscales consideraron que no había ocurrido nada, yendo hasta el exabrupto de calificar los hechos como injurias.

Es obligado que el Ministerio Público acuda al Juez de Garantías para que la FISCALIA se vea obligada a reiniciar esta indagación, para que como en otros casos, existan unas labores de investigación pertinentes, pues no más aquí falto los resultados (sí hubo), del examen que preliminarmente se tuvo que hacer a la menor en la Medilaser, luego, enviarla a Medicina Legal y posteriormente a otros exámenes, como suele ordenarse estos; incluida las valoraciones de psicología. Y donde esta la ENTREVISTA FORENSE a la menor, o la recuperación de información de su celular, las entrevistas de su madre, y amigas y amigos, pues no las hay, porque aquí el ente investigador ha dejado sin el interés merecido y debido, la presunta comisión de un delito de naturaleza sexual en una menor de edad.

Recursos necesarios para completar la Actividad Específica #2:

Se requirió de la documentación aportada para el análisis de cada orden de archivo, investigativo de cada uno, y los recursos en este tema fueron conocimientos propios del suscrito a la hora de su análisis y establecer situaciones particulares.

Actividad Específica #3:

Preparar en conjunto con el Personero Municipal, las audiencias de conocimiento y de control de
garantías en las que este asista.

Actividades necesarias para cumplir con la Actividad Específica #3:

1. Actividad 1: Esta actividad se realizó en apoyo comunicativo directo con el Personero Municipal basado en la experiencia y en los temas a tratar en audiencias que se requería de su presencia, aunque el suscrito no tuvo directa relación en las mismas audiencias, este fue un apoyo en las dudas que se causaran dentro de los temas a tratar por esta entidad municipal.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #3:

1.Entregable 1: Esta actividad se basó en apoyo judicial basado en la

comunicación por lo cual documentación relacionada no fue necesaria y pues no se puede aportar.

Recursos necesarios para completar la Actividad Específica #3:

Conocimiento judicial basado en mi experiencia judicial y apoyo en normatividad basado en los aspectos a tratar.

Actividad Específica #4:

Intervenir en los procesos penales ante los jueces de conocimiento y de control de garantías cuando se le requiera para tal fin por parte del despacho del personero municipal de Florencia.

1. Actividad 1: Esta actividad se realizó con base en el conocimiento y asesoría jurídica al Personero Municipal de Florencia.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #4:

1.Entregable 1: Se tuvo como propósito el acompañamiento, apoyo jurídico para la asistencia de los procesos penales directamente con el personero municipal de Florencia, por directriz del mismo. Por lo cual el entregable no se realiza de manera físico en cuanto fue con comunicación basado en asesoría con el funcionario competente en este caso el del Personero Municipal.

Recursos necesarios para completar la Actividad Específica #4:

Los recursos necesarios fueron como se ha basado mis obligaciones especificas en mi conocimiento judicial por más de 30 años en el ámbito judicial, y así como de medios tecnológicos como de apoyo al suscrito y para el personero municipal de Florencia.

Actividad Específica #5:

Asesorar al Personero Municipal en los procesos penales y de policía, de conformidad con las funciones que la ley dispone para este.

Actividad 1: Tiene como objetivo principal la prestación del servicio profesional y jurídico para brindar asesoría y acompañamiento jurídico cuando se requeria respecto de los procesos de policía, atacando a cabalidad la prevalencia de los derechos humanos, en mi asesoramiento al personero municipal se tuvo constante acompañamiento y asesoría cuando se me requería.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #5:

De manera personal vía presencial o telefónico con el funcionario competente en este caso el Personero municipal de Florencia, el cual se me solicitaba mi asesoramiento en el ámbito de esta actividad y el suscrito la realizaba de alguna de las dos maneras mencionadas.

Recursos necesarios para completar la Actividad Específica #5:

Conocimiento jurídico del suscrito y comunicación directa con el funcionario, así como de medios tecnológicos como de apoyo al suscrito y para el personero municipal de Florencia.

C. INFORME DE ACTIVIDADES PENDIENTES, NO CUMPLIDAS DURANTE EL PERIODO INFORMADO

Actividad Específica #6: Apoyar, asesorar y acompañar al Personero Municipal de Florencia en todas las actividades que este lleve a cabo o delegue en otros funcionarios de su Despacho, que estén relacionados o traten de la guarda y promoción de los derechos humanos, entre otros: foros, visitas a centros de reclusión permanente o transitoria, hogares comunitarios, juntas de acción comunal, hogares geriátricos, asentamientos, instituciones educativas y demás.

La presente actividad tiene como objetivo principal con las actividades como foros, visitas a centros de reclusión permanente y otras, para el presente periodo de mayo no se ejecuto debido a que no se tuvo la oportunidad para delegarme esa actividad y falta de requerimiento de ciudadanía a la Personería de Florencia.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #6 que no se presentan en este periodo informado:

1. Entregable 1: Registro fotográfico
2. Entregable 2: Listado de asistencia

Observaciones:

La presente actividad no se ejecutó durante este periodo debido a falta de requerimiento por parte de los ciudadanos, entidades u instituciones por tanto no hubo delegación al suscrito por parte del despacho, esta obligación en específico propone un apoyo para realización de charlas u capacitaciones dirigidas a las comunidades del municipio de Florencia, que sean asignadas por el despacho.

Actividad Específica 7:

Apoyar cuando se le requiera la presentación de derechos de petición para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #7 que no se presentan en este periodo informado:

1. Entregable 1: Memoriales Petición
2. Entregable 2: Solicitudes documentos

Observaciones;

La presente actividad no se ejecutó durante este periodo debido a falta de requerimiento por parte de los ciudadanos, entidades u instituciones por tanto no hubo delegación al suscrito por parte del despacho.

Actividad Específica #8:

Apoyar cuando se le requiera la presentación de acciones de tutela para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

Entregables relacionados con la Actividad Específica #8 que no se presentan en este periodo informado:

1. Entregable 1: Acciones Constitucionales
2. Entregable 2: Actas de Reparto
3. Entregable 3: Sentencia y solicitud desacato

Observaciones;

No se realizó la delegación al suscrito respecto de esta actividad.

D. PLANIFICACIÓN DEL PRÓXIMO AVANCE

Para la ejecución del contrato suscrito con el suscrito contratista se tiene previsto el cumplimiento por parte del suscrito de la actividad específica del numeral **(6, 7, 8)** actividades que no se lograron ejecutar en este periodo de mayo, asi como el avance de las actividades de los numerales no relacionados , para darle cumplimiento al mismo contrato, cabe mencionar que el suscrito tiene el presente contrato en base a una asesoría jurídica externa y directa con el personero municipal de esta ciudad, por lo cual mis actividades se basan en aspectos de asesoría jurídica basado en las demás actividades, basado en los siguiente para el próximo reporte mensual de contrato suscrito con la personería municipal de Florencia:

1. Apoyar, asesorar y acompañar al Personero Municipal de Florencia en todas las actividades que este lleve a cabo o delegue en otros funcionarios de su Despacho, que estén relacionados o traten de la guarda y promoción de los derechos humanos, entre otros: foros, visitas a centros de reclusión permanente o transitoria, hogares comunitarios, juntas de acción comunal, hogares geriátricos, asentamientos, instituciones educativas y demás.

Que se continue con la prestación del servicio profesional de atención y asesoría jurídica

encaminado a tener visitas y foros que traten de los derechos humanos de nuestros ciudadanos de esta ciudad, mediante entregables como formatos, folletos, ayuda audiovisual y entrevistas a los mismo para escuchar de primera mano a todos aquellos hogares, o instituciones que lo requieran.

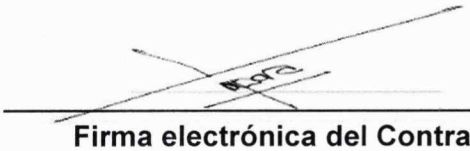
2. Apoyar cuando se le requiera la presentación de derechos de petición para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

Qu se continue con la prestación del servicio profesional de atención y asesoría jurídica respecto de la presentación de derechos de petición basado en conocimiento jurídico de cada situación de los usuarios del servicio, con los respectivos entregables como los formatos de petición, y actas de reparto con el acompañamiento del suscrito en las peticiones para solucionar las problemáticas de los usuarios.

3. Apoyar cuando se le requiera la presentación de acciones de tutela para los usuarios del servicio de la Personería Municipal de Florencia.

Se estima la elaboración de acciones constitucionales de tutela para los usuarios, basados en mis conocimientos jurídicos respecto de la situación de cada usuario con sus respectivas entregables tales como la propia acción, actas, sentencias y en el caso que se requiera las solicitudes de desacato.

Atentamente;



Firma electrónica del Contratista

16/07/2024

Fecha

Vo. Bo.:

YESTRA JOAT VARGAS

Firma electrónica del Supervisor

Fecha